



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 144-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de junio de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 055-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 192-2022-JCRF-RT-MV-ABM-SGSP-GSC/GM/MPMN, INFORME N° 1436-2022-SGSP-GSC-GM/MPMN, INFORME N° 008-2022-ERHT/LA/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2212-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 854-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 759-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 088-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3043-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-*



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LICITUD DE OBRAS
OFICINA DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 144-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de junio de 2022

Proveído N° 3183-GSC/GM/MPMN, de fecha 16/06/2022, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, atención y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 008-2022-ERHT/IA/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2022, el Ing. Edwin Reynaldo Humire Ticona – Inspector del "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Fabio Salas Valdez, **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de referida Actividad, del cual precisa lo siguiente: "(...)

<i>Aprobación de la ficha</i>	: Con resolución de GIP N° 055-2022-GIP/GM/MPMN Fecha 14 de marzo del 2022.
<i>Presupuesto Total</i>	: S/. 827,026.55 Soles.
<i>Plazo de Ejecución</i>	: 90 días Calendarios.
<i>Modalidad de Ejecución</i>	: Administración Directa.
<i>Fecha de inicio</i>	: 21 marzo 2022.
<i>Fecha de culminación</i>	: 18 junio 2022.
<i>Ampliación de Plazo N° 01</i>	: 28 Días calendarios
<i>Nueva fecha de culminación</i>	: 16 julio 2022 (...). Acotando al mismo: "Por todo lo revisado y suscrito se da la <u>aprobación</u> al informe de Ampliación de Plazo N° 001". Es cuanto informa para conocimiento y demás fines correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 2212-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Fabio Salas Valdez, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", precisando al respecto que: "(...) procede a brindar la CONFORMIDAD TÉCNICA, el cual cumple con las directivas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así mismo recomienda su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto resolutorio, según lo vertido en el **INFORME N° 008-2022-ERTH-IA-OSLO-GM-MPMN** (...)". Siendo trasladado a través de Proveído N° 3485-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 854-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el cuarto párrafo: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de Ampliación de plazo N° 01 no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de **"Opinión: Visto, los actuados favorables y considerandos, se precisa continuar con el trámite correspondiente, toda vez que el expediente, no genera un incremento presupuestal; en ese contexto, corresponde aprobar vía acto resolutorio el expediente de ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**. Siendo subsiguientemente remitido con Proveído N° 3497-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 759-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, del cual puntualiza en el Numeral **"IV. OPINIÓN.-** Estando expuesto en los precedentes y del análisis legal realizado esta Gerencia **OPINA procedente que: Mediante Acto resolutorio APRUEBE, la Gerencia de Infraestructura Pública, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, de acuerdo vertido con el **INFORME N° 008-2022-ERHT/IA/OSLO/GM/MPMN**". Con el siguiente detalle:

"Plazo de Ejecución Inicial : 90 días calendario (RGIP N° 055-2022-GIP/GM/MPMN)

SE DE: GIP/MPMN
PAGE: 001 DE 01 PÁGINAS
CALLE: AL CALLE MARISCAL NIETO
CALLE: N
CALLE: GM
CALLE: GSI
CALLE: GPP
CALLE: GSC
CALLE: OSLO
CALLE: ERTH
CALLE: OIB
CALLE: Spho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 144-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de junio de 2022

Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto” aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2”, así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
OFICINA DE ELABORACION Y EJECUCION DE FICHAS DE MANTENIMIENTO